

Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico

Secretaría

JUNTA COLEGIAL

1980-81
Certificación Número 59

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario Ejecutivo de la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO que:

La Junta Colegial, en su reunión del jueves, 12 de febrero de 1981, acordó endosar favorablemente las enmiendas al Reglamento de Tránsito y estacionamiento de vehículos de motor del Colegio Universitario de Cayey, Las quince (15) enmiendas propuestas y contenidas en el Memorando fechado 3 de febrero de 1981, dirigido al Dr. Herminio Lugo Lugo, Director, por el Prof. José E. Díaz Martínez, Ayudante del Director a cargo de Asuntos Administrativos, fueron estudiadas y analizadas por la Junta individualmente con el entendido de que éstas fueron previamente revisadas y discutidas con el Lcdo. Salvador Acosta Rodríguez, Asesor Legal y Ayudante Especial del Director.

El Comité de Apelaciones de Tránsito presentó una serie de enmiendas ante la Junta que igualmente fueron revisadas y discutidas por el Lcdo. Acosta y cuya reacción escrita forma parte de dicho documento. Sin embargo, se consideró que las quince (15) enmiendas arriba mencionadas, eran más abarcadoras. No solamente cubren las preocupaciones expresadas por el Comité de Apelaciones, si que también amplían y mejoran conceptos básicos del Reglamento de Tránsito.

Se acordaron las siguientes enmiendas:

	<u>Como Aparece en el Reglamento</u>	<u>Como Debe Aparecer</u>
1.4.	Las autorizaciones de tránsito y estacionamiento tendrán vigencia exclusivamente durante las horas de actividad académica en días laborables.	El Reglamento de Tránsito tendrá vigencia en todo momento, según especificado por el Comité de Tránsito.
1.6.	Todo conductor de vehículo deberá observar estrictamente los rótulos y señales establecidas para reglamentar el tránsito dentro de los límites universitarios.	Todo conductor de un vehículo deberá observar estrictamente los rótulos y señales establecidas para reglamentar el tránsito dentro del Recinto o las instrucciones que en un momento dado puedan dar los miembros de la Guardia Universitaria.
2.2.	Todo conductor deberá estacionar su vehículo dentro de los límites de espacio señalados por líneas amarillas en cada zona de estacionamiento.	Todo conductor deberá estacionar su vehículo dentro del límite de espacio señalado para un vehículo por líneas blancas en cada zona de estacionamiento.

Como Aparece en el Reglamento

- 2.3. En las zonas no señaladas para el estacionamiento de vehículos tan sólo se permitirán actividades de carga y descarga.
- 3.8. El horario de entrada y salida por el Portón #2 es de 7:00 a.m. a 8:15 a.m.; de 11:45 a.m. a 1:30 p.m. y de 5:00 p.m. a 6:45 p.m. Este portón se mantendrá cerrado los sábados, domingos y días feriados.
- 3.9. El horario de entrada y salida del Portón #3 es de 12:00 m. a 1:00 p.m. y se mantendrá cerrado sábados, domingos y días feriados. Se abrirá además en cualquier situación de emergencia que sea necesario su uso.
- 5.2. El supuesto infractor deberá comparecer a una Vista a la Oficina de Operaciones el día viernes siguiente a la fecha de haberse expedido el boleto, entre el horario de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- 5.3. El funcionario que el Director nombre escuchará las partes afectadas por el informe de infracción y tomará la decisión que corresponda.
- 5.4. A toda persona hallada culpable de violar las disposiciones de este reglamento o las normas establecidas en virtud del mismo, se le impondrá el pago de una penalidad de dos dólares (\$2.00) por cada infracción. Las multas se pagarán en la Oficina del Receptor Oficial del Colegio.

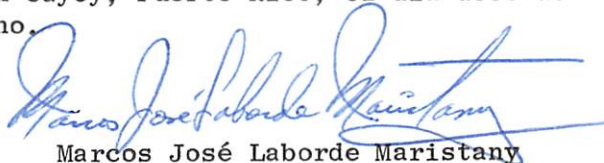
Como Debe Aparecer

- En las zonas marcadas con líneas amarillas, donde no se permite el estacionamiento de vehículos tan sólo se permitirán actividades de carga y descarga o facilitar la transportación de personas.
- El horario de entrada y salida por el Portón #2 será el siguiente: 7:00 a.m. a 8:30 a.m.; de 11:30 a.m. a 1:30 p.m. y de 4:00 p.m. a 5:00 p.m. Este portón se mantendrá cerrado los sábados, domingos y días feriados.
- El Portón #3 se abrirá solamente en cualquier situación de emergencia que haga necesario su uso.
- El supuesto infractor deberá comparecer a una Vista a la Oficina del Juez de Tránsito cualquier viernes dentro de los próximos 15 días siguientes a la fecha de haberse expedido el boleto.
- El Director nombrará un Juez de Tránsito que escuchará las partes afectadas por el informe de infracción y tomará la decisión que corresponda.
- Queda pendiente hasta la próxima reunión de la Junta.

<u>Como Aparece en el Reglamento</u>	<u>Como Debe Aparecer</u>
5.5. El supuesto infractor que no se presentase a tal Vista, sin haber sido excusado previamente por causa justificada, será adjudicado culpable sin Vista alguna al efecto.	El supuesto infractor que no se presentase a tal Vista, sin haber sido excusado por causa justificada, será declarado culpable, entendiéndose que ha renunciado a la Vista a que tenía derecho.
5.6. A toda persona que se hallare culpable de más de tres (3) infracciones durante un semestre, se le revocará la inscripción de su vehículo por un término no menor de seis (6) meses, ni mayor de un (1) año académico.	A toda persona que se hallare culpable de 6 infracciones o más en un semestre natural, de enero a junio o de julio a diciembre, se les suspenderá la inscripción de su vehículo por un término no menor de seis (6) meses, ni mayor de un (1) año natural.
6.1. Las decisiones del Juez de Tránsito podrán ser apeladas por la parte afectada ante el Comité de Apelaciones que se crea en virtud de este Reglamento.	Se queda como estaba.
6.2. Las apelaciones se harán por escrito durante los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la Vista del caso. Dichas apelaciones se radicarán en la Oficina del Director de Recursos Físicos.	Las apelaciones se harán por escrito durante los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la decisión del caso. Dichas apelaciones se radicarán en la Oficina donde preste servicios el Presidente del Comité de Apelaciones.
7.3. El supervisor de la Guardia Universitaria o el Comité de Apelaciones, según sea el caso, informará a las Oficinas respectivas los nombres de las personas multadas por violaciones a las normas de tránsito y estacionamiento, y éste, a su vez, informará al Registrador los nombres de estudiantes y al Decano de Administración los nombres de los empleados que no hayan pagado dentro del término estipulado por este Reglamento.	El Juez de Tránsito o el Comité de Apelaciones, según sea el caso, informará al Ayudante del Director a/c de las personas multadas por violaciones a las normas de tránsito y estacionamiento, y éste, a su vez, informará al Registrador los nombres de estudiantes y al Oficial de Finanzas los nombres de los empleados que no hayan pagado dentro del término estipulado por este Reglamento.
8.4. El primer Comité de Reglamento Interno formulará un proyecto de normas y procedimientos, que será sometido a la Junta Colegial para su aprobación.	El Comité de Apelaciones formulará un proyecto de normas y procedimientos internos para su funcionamiento, que será sometido a la Junta Colegial para su aprobación.

Este acuerdo constituye una recomendación de la Junta Colegial sujeto a las disposiciones reglamentarias y de ley y se traslada a la consideración y disposición del Presidente de la Universidad de Puerto Rico para la determinación final.

Y para que así conste y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Cayey, Puerto Rico, el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.



Marcos José Laborde Maristany
Secretario Ejecutivo

12 de febrero de 1981

gcm